Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar el régimen de reposición contedido a la firma «Derivados Forestales, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1966 («Boletin Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1968) y ampliado por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de contro de 1969), an el contro de contro de 1969, an el contro de 1 20 de diciembre de 1988 («Holeum Onicial del astado» de 2 de enero de 1989) en el sentido de que queden incluidas en dicho régin. En las impertaciones de urea técnica (P. A. 19.25.A) por exportaciones de colas de urea-formol y de concentrados de urea-formol (formurea 70 y 80) (P. A. 39.01.B.1 para todos). Al mismo tiempo las exportaciones de estos productos también dan derecho a reponer el metanol puro utilizado en su obtención. obtención.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de colas de urea-formol exporta-dos podrán importarse con franquicia arancelaria 57,500 kilo-gramos de metanol puro y 48 kilogramos de urea técnica. Por cada 100 kilogramos de formurea 70 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69,500 kilogramos de me-tanel puro y 25 kilogramos de urea técnica; y Por cada 100 kilogramos de formurea 80 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69 kilogramos de me-tanol puro y 27 kilogramos de urea técnica.

En ninguno de los casos se producen mermas ni subproductos.

ductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 20 de noviembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el aBolstín Oficial del Estado», si reúnen los regulsitos previstos en la norma 12.2 a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del piazo de un sño a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de april de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se amplia el régimen de reposición concedido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), por Orden de 2 de mayo de 1968, en el sentido de incluir en el mismo las importaciones de film biorientado de poliestireno por exportaciones de planchas de poliestireno. liestireno

Hipo. Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), bereficiarla del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), solicita la ampliación de dicho régimen en el scatido de que queden inclidada en él las importaciones de gianohas de pelestireno anticheque con una superficie abrillantada, y que la expertación de estas planchas den derecho igualmente a repener el peliestireno anticheque en granza que ya tienen autorizado;

Onnidemendo que la ampliación solicitada satisface los fines propuestes por la Ley 86/1962, de 24 de diclembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplico les requisitos que se establecen en anabas despesadones.

Este Ministerio, conformándose a le informado y propuesto por su Dirección General de Pelitica Arancelaria, ha resuelto: Limo Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA)

por su Dirección General de Pelitica Arancelaria, ha resuelto:
Ampliar el regimen de regostrán cenecido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (INCERCIA), de Sabatell (Barcelona), por Orden de este Ministenie de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Batado» del 241 en el sentido de que quadan incluidas en dicho regimen las impostaciones de film biorientado de pollestireno (P. A. 79-220) por exportaciones de planchas de pollestireno antichoque, can una superficie abrillantada (P. A. 39-9220). Al mismo tiempe, la esportacion de estas planchas tambiés da desecto a regimen el policitireno antichoque en granca utilizado en su arbeitos del policitireno antichoque en granca utilizado en su arbeitos del cada una de las materias primas recusiandes, respecto a esta ampliación, se establece que por cada 196 hilogramas netes de cada una de las materias primas recusiandas (Min o granca) contenidas en el producto expertada, padrán importadas en interpretadas. Estas sociedadas en el producto expertada, padrán importadas en interpretadas. Estas sociedadas en el producto expertadas padrán importadas estas contenidas en desecucios que les corresponda según su naturaleza, por la P. A. 39-02-10.2, y de actierdo con las rioribas de valoración vigentes.

El resto de los terminos y condiciones de la concesión con-tinuarán en vigor sin modificación alguna. Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora sa concede vienen atribuídos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efec-tuado desde el día 23 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones de-berán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 27 de abril de 1970

	Divisas convertibles	Cambios	
		Comprador	Vendedor
1 1 1 1 10 0	dólar U. S. A. dólar canadiense franco francés libra esterlina franco suizo francos belgas (*)	59,656 64,947 12,611 167,571 16,202 140,202	69.866 65,142 12,648 168,075 16,250 140,624
100 1 1 1 1	marco aleman liras italianas florin holandés corona sueca corona danesa corona noruega marco finlandés	19,155 11,071 19,177 13,391 9,277 9,751 16,899	19,212 11,104 19,234 13,431 9,304 9,780 16,749
	chelines austriacosescudos portugueses	269,030 244,522	269, 8 39 245, 2 58

(*) La cottzación del franco belga se refiere a trancos belgas convertibles Cuando se trate de francos belgas financieros se api-cará a los mismos la cottzación de francos belgas billeta

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se le anula el título de Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Levante».

Ilmos. Stes.: Instruido por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento ministerial el expediente número 182-R. F., para dedicir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que habiese incurrido la Agencia de Viajes «Levante», del Grupo «B», con domicilio en Villena (Alicante), calle de Ramón y Cajal, número 18, intermediaria entre «Viajes Alhambra, S. L.», Grupo «A», y el público, y

Resultando que la actuación de la Agencia de Viajes «Levante», en l desenvolvimiento de su actividad ha incidido (según

Resultando que la actuación de la Agencia de Viajes «Levantes en el desenvolvimiento de su actividad ha incidido (según hubo de comprobar la Inspección de este Departamento) en el cumplimiento de las extrencias legales previstas en la normativa vigente, en especial el Reglamento regulador de las actividades propias de estas Empresas Turisticas (falta de exhibición de los Libros de Reclamaciones y de Inspección, no publicidad del grupo ni título, contrato de dependencia con Agencia «A» abandoho de la eficina), incumplimiento recogido din extenso» en el acta número 456.044, de 28 de enero pasado, motivadora del meritado expediente, en el que la Dirección de la Entidad fué oída;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística: el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que apro-